

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



1

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020

PERIODO 2020-2024

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°47-2020, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PERIODO 2020-2024, A LAS DIECISIETE HORAS DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, DESDE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA- SESION VIRTUAL.**

### DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

#### OCUPANDO SUS CURULES

#### PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE MILTON HANCOCK PORRAS  
(SINDICO PROPIETARIO)

#### CONCEJALES PROPIETARIOS

JACOB MENDEZ RIVERA  
ELSIE GARITA FLORES  
CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS  
GRISelda MONTOYA GÓMEZ  
Comprobado el quórum. (5)

### SUPLENTE PRESENTES

VICEPRESIDENTA (SINDICA SUPLENTE)  
VIRGINIA VICTORIA CALDERON CALDERÓN

#### CONCEJALES SUPLENTE

DAMARIS CAJINA URBINA  
FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ  
YADIRA CASTRO HERNANDEZ

**PRESENTES: INTENDENTE MUNICIPAL - LIC. ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ.**

**AUSENTE : VICEINTENDENTA MUNICIPAL -JENNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ.**

**ASESORA LEGAL: LANATH CHACON GRANADOS.**

**SECRETARIA DEL CONCEJO: LIDIETH ANGULO FERNÁNDEZ.**

#### AUSENTE

#### CONCEJALES SUPLENTE

RAQUEL ENRIQUEZ CAMARENO.

Oración: José Milton Hancock.

### ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de Actas
  2. Audiencia y Atención al Público
  3. Juramentación
  4. Lectura de Correspondencia
  5. Asuntos Varios
  6. Informe de Comisiones
  7. Informe de Intendente
  8. Mociones
  9. Acuerdos
- Cierre de sesión

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



2

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020  
PERIODO 2020-2024

### PUBLICO PRESENTE:

| NOMBRE                  | CÉDULA    | ORGANIZACIÓN                                      |
|-------------------------|-----------|---------------------------------------------------|
| FRANKLIN CASTRO RAMÍREZ | 602260135 | MI PRENSA                                         |
| NATALIA ARROYO GARCÍA   |           | ASISTENTE ADMINISTRATIVO<br>INTENDENCIA MUNICIPAL |

El Presidente Municipal dando inicio a la sesión al ser las 5:10 p.m, saluda a los presentes. Dio lectura al orden del día.

Indicación: Se realiza la Sesión Municipal de manera virtual, por motivo de la Orden Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud, por casos de Covid 19- en varios funcionarios municipales, se aplicó cierre temporal a la Institución, se sigue el protocolo y las directrices giradas.

### ARTICULO N° 1. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

**INCISO A - Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N° 43-2020, del 10 de Noviembre del 2020. El Presidente Municipal da lectura:**

**“Se ratifica el Acta N° 43-2020, aprobada con cinco votos”. “UNANIME”.**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### ARTÍCULO N° 2- JURAMENTACIÓN. (NO HAY)

### ARTICULO N°3 . AUDIENCIA Y ATENCION AL PUBLICO. (NO HAY)

### ARTÍCULO N° 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

**1.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO**, de fecha 26 de Noviembre del 2020. De: María Ballesteró –Correo: [accounting@costacatcruises.com](mailto:accounting@costacatcruises.com) / **ASUNTO:** Espero que este mensaje le encuentre muy bien. Le estoy dando seguimiento al correo enviado el día 9 de Noviembre donde quedamos a la espera de la notificación en cuanto al Uso de suelo que empezamos a tramitar desde el 25 de Agosto. / Agradezco nos hagan saber a la mayor brevedad la resolución del mismo./ Estamos atentos.

(Adjuntó correo dirigido a la Encargada de Patentes Municipales: Verónica González) SE DA LECTURA



**María Ballesteró**  
Accounting Dep  
**Office.** (506) 8390 - 7070  
[www.costacatcruises.com](http://www.costacatcruises.com)

**Follow us!**  
f /CostaCatCruises/  
@CostCatCruises  
<https://goo.gl/Ckmw1u>

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



3

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020

PERIODO 2020-2024

----- Mensaje Original -----

**Asunto:**Costa Cat

**Fecha:**2020-10-19 10:31

**De:**Maria Ballesterro <[accounting@costacatercruises.com](mailto:accounting@costacatercruises.com)>

**Destinatario:**[patentes@concejopaquera.go.cr](mailto:patentes@concejopaquera.go.cr)

**Cc:**Jim Kitchell <[jim.kitchell@costacatercruises.com](mailto:jim.kitchell@costacatercruises.com)>

Hola Verónica:

Espero que este mensaje te encuentre muy bien y agradezco mucho tu atención telefónica el día de hoy.

- Te agradezco por favor, si nos pueden enviar la notificación formal de la aprobación del uso de suelo en precariado.

•  
Conversé con el Dr. Juan Gabriel Ledezma A. Director del Área Rectora de Salud Peninsular y con muchísima amabilidad me explicó el contexto legal de lo que está sucediendo, él está en espera de una respuesta para poder colaborar y nosotros queremos estar listos para en cuanto se dé no demorar más el trámite.

- Te adjunto el Permiso Sanitario que tenemos con el fin de cumplir con el requisito y seguir adelante con el trámite respectivo en su Municipio.

Te agradezco de antemano tu ayuda a la mayor brevedad posible.

Quedo atenta para cualquier documento adicional o consulta.

**2.- SE CONOCE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL SEÑOR FRANCISCO MORA MARTÍNEZ, de fecha recibido en Secretaría del Concejo el 01 de Diciembre del 2020. ASUNTO: RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION SUBSIDIARIA CON NULIDAD CONCUMITANTE CONTRA EL ACUERDO DEL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO A) TOMADO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA EN LA SESION EXTRAORDINARIA N° 41-2020 (P-2020-2024) CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2020.**

- Documento del escrito del **recurso de apelación contiene 15 folios**

-Adjunto contiene: dos juegos de pruebas; **uno con 10 folios** (Integrado con documento copia cedula de notificación del Tribunal Contencioso del 26 de Marzo del 2010 de 10 folios) **y la otra con 15 folios** (Integrado con documento copia de Sala Constitucional Corte Suprema Justicia del 3 de Octubre del 2006) de 10 folios, Adjunta más 4 copias: Copia de acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 268-2019 del 28 Octubre del 2019, copia del Oficio –IMP-538-2019 del 10 diciembre 2019 copia de dos páginas de un informe de Depto. ZMT de fecha 17 de Octubre del 2019 , y 1 constancia de recibido de Secretaria del Concejo / – en total son 15 folios)

SE DA LECTUTA. (...)

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



4

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020

PERIODO 2020-2024

Señores Concejo Municipal Distrito de Paquera:

|                                    |                |
|------------------------------------|----------------|
| CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA |                |
| RECIBIDO SECRETARIA                |                |
| Fecha:                             | 01 / 12 / 2020 |
| Recibido:                          | 10:00a         |
| Correspondencia:                   | SO# 47-2020    |

Yo, FRANCISCO MORA

MARTINEZ, soltero en unión libre, pescador, vecino de Playa Blanca de Paquera, cédula 6-106-828, en lo personal y como apoderado de ARENA BLANCA DEL GOLFO LIMITADA, cédula de persona jurídica 3-102-182692, personería que consta en la solicitud de Concesión presentada por mi representada, atento y dentro del término legal y con base en los artículos 10,11, 34, 41 a 49 de nuestra Constitución Política, en la ley General de Administración Pública, artículos 1, 3, 9, 10, 39 a 60, todos estos de la Ley 6043, sobre la Ley de la Zona Marítimo Terrestre y 13, 19, 26 a 33, 53 a 65, del Reglamento a la Ley 6043, así como en los artículos 13, 19, 26, 33 a 50 a 54, 55 y 58, todos del Código Municipal y por las razones fácticas y de derecho que de seguido expongo, me presento a interponer los RECURSOS DE REVOCATORIA CON APELACION SUBSIDIARIA, así como nulidad concomitante contra el acuerdo del artículo PRIMERO, INCISO A) tomado por este Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en la Sesión Extraordinaria número 41-2020 (P-2020-2040), CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2020:

- 1) Resulta extraño y sorprendente la literalidad expresada en ese acuerdo, pues pareciera que una persona extraña al Concejo, fue la persona redactora del mismo. Lo anterior por la similitud que tiene con el acuerdo tomado hace ya varios años por el mismo Concejo en la sesión ordinaria 342, del once de octubre del 2007, artículo 3, el cual fue revocado por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección primera, por resolución de las catorce horas con cincuenta minutos del veintiséis de marzo del dos mil diez. Sin lugar a dudas, se violan tanto normas legales como el cuadro fáctico existente y los derechos de terceros.
- 2) En el acuerdo recurrido se dispone: " 1- AL MERITO DE LO ANTES EXPUESTO APROBAR LA SOLICITUD DE PRORROGA DE CONCESION PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS PLAYA BLANQUITA S. A. Y ASDEVEXEL INTERIN S. A. SIENDO QUE LA SOLICITUD DE PRORROGA, SE PRESENTO EN TIEMPO Y FORMAS DE LEY PREVISTAS Y NO SE ENCONTRARON CAUSAS QUE LO IMPIDA. INSTRUIR AL ENCARGADO DE LA Z.M.T. PARA QUE REDACTE EL CONTRATO RESPECTIVO QUE CONTENGA

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



5

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

Nº 47-2020

PERIODO 2020-2024

ESTAS PRORROGAS AUTORIZADAS DE CONCESION Y LO PRESENTE A ESTE CONCEJO EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DIAS IMPRORROGABLES A PARTIR DE ESTA FECHA. SE ELABORE EL EDICTO DE ESTILO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. IGUALMENTE SE INSTRUYE A LA JEFATURA DEL DPTO, DE LA Z.M.T., PARA QUE EJECUTE LA EXPUSIÓN DE TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN LOS TERRENOS CONCESIONADOS DE ESTAS EMPRESAS, PARA LO CUAL - SI ES NECESARIO - SE HAGA ACOMPAÑAR DEL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA SU EXPULSION. SE ORDENA LA INMEDIATA PUESTA EN POSESION DE ESTAS PARCELAS DE PLAYA, A FAVOR DE LAS CITADAS EMPRESAS PLAYA BLANQUITA S. A. Y ASDEVEXEL INTERIN S. A. SE ORDENA EL RECIBO DE TODOS LOS DEPOSITOS, QUE POR CONCEPTO DE PAGO DE "CANON" HAN REALIZADO LAS EMPRESAS, A FAVOR DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO, IGUAL EXPIDANSE LOS RECIBOS DE RIGOR POR EL CORRESPONDIENTE DEPARTAMENTO MUNICIPAL. NOTIFICAR A LAS PARTES."

- 3) Resulta extraño el acuerdo, por cuanto tanto El Concejo Municipal de Puntarenas y el Concejo de Distrito de Paquera, tienen sobrado conocimiento, de que Luis Mora López y el suscrito, fuimos poseedores desde hace más de cincuenta años de un terreno localizado en la zona marítimo terrestre de playa Blanquita de Paquera de Puntarenas (antes Playa Lombricera) y se aportó en su oportunidad un plano de 1970 cuando la tenía nuestro padre) que tiene una medida de doce Hectáreas mil veinte metros cincuenta y tres decímetros cuadrados.
- 4) Sobre dicho terreno, desde hace muchos años y como legítimo poseedor, solicité la correspondiente concesión a la Municipalidad de Puntarenas.
- 5) En una oportunidad, el Concejo Municipal de Puntarenas, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno, tomó un acuerdo para desposeerme del terreno, concediendo la parcela, en ese tiempo de mi posesión a la sociedad PLAYA BLANQUITA S. A. Ese acuerdo fue recurrido por el suscrito ante la Sección Tercera del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



6

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

Nº 47-2020  
PERIODO 2020-2024

3

HACIENDA, autoridad judicial que mediante resolución firme dictada a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diez de setiembre de mil novecientos noventa y cinco, revocó el acuerdo tomado por la Municipalidad de Puntarenas, disponiendo que para todos los efectos legales, FRANCISCO MORA MARTINEZ ERA EL CONCESIONARIO DEL TERRENO y a la vez ordenó que mediante esa resolución se daba por agotada la vía administrativa. Todo lo cual consta de la anterior manera en el expediente administrativo 1397-96 a nombre de ARENA BLANCA DEL GOLFO LIMITADA, presentado ante El Departamento de Arriendos de la Municipalidad de Puntarenas, en poder actualmente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera.

- 6) Luego de que la alta autoridad judicial emitiese la resolución que daba por agotada la vía administrativa, ni PLAYA BLANQUITA SOCIEDAD ANÓNIMA, ni ningún interesado, interpuso demanda contenciosa administrativa contra la Municipalidad de Puntarenas, para tratar de que se revocase lo dispuesto en firme judicialmente. El Alto Tribunal dispuso que la vía administrativa estaba agotada, por lo que si alguna persona quería alegar que algún mejor derecho que el suscrito sobre el terreno, debía recurrir a la vía judicial. Sin lugar a dudas, judicialmente se había establecido que quien tenía derechos en el terreno era el suscrito y mi señor tío LUIS MORA LOPEZ. Para este efecto, pueden verse los expedientes relacionados con el proceso de concesión de los predios, numerados 1397-96, 1657-98 y 1658-98. El primero de ellos gestionado por la sociedad que represento, el segundo por Playa Blanquita S. A. y el tercero por Asdevexel Interin S. A, siendo el de mi representada el primero en tiempo. Por la simple razón de que yo lo presenté primero y luego pedí que el trámite continuase en favor de la sociedad que represento. Esto fue aprobado por la Municipalidad de Puntarenas.
- 7) Con base en la resolución firme del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, el suscrito solicitó a la Municipalidad de Puntarenas, que como era lo racional, lógico, legal y procedente, que la situación volviese a la normalidad anterior. Por eso le pedí a la Municipalidad de Puntarenas, Departamento de Arriendos, que se me restituyese en posesión del predio que antes del acuerdo municipal revocado, yo tenía en posesión.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



7

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020

PERIODO 2020-2024

- 8) A las diez horas del quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ese Departamento me puso en efectiva posesión del terreno, lo que así consta en el expediente 1397-96, presentado por el suscrito, al folio 22.
- 9) Posteriormente, tanto LUIS MORA LOPEZ como el suscrito, quienes ocupábamos el terreno, pedimos la sustitución como ocupantes, a favor de ARENA BLANCA DEL GOLFO LIMITADA, solicitud a la que se le dio el trámite correspondiente, publicándose el edicto en la Gaceta número 90 del 13 de mayo de 1996, a lo que yo sepa, no se presentaron oposiciones.
- 10) Luego de lo anterior, por resolución de la que era la Dirección Ejecutiva de la Municipalidad de Puntarenas se ordenó: "TENER COMO UNICO OCUPANTE DEL TERRENO A ARENA BLANCA DEL GOLFO LIMITADA, EXCLUYENDO CUALQUIER OTRA PERSONA DEL TERRENO."
- 11) Pese a todo lo anterior y siendo que de acuerdo en las leyes de cita, ARENA BLANCA DEL GOLFO LIMITADA, era primera en tiempo y en derecho y que con base en la resolución judicial de cita, aquí indicadas, como en lo que ordena el artículo 44 de la Ley 6043, que consagra el principio claramente qué, **quien es primero en tiempo, es primero en derecho** e irrespetando el pronunciamiento emitido por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, que tenía al suscrito como único concesionario para todos los efectos legales y, sin que se interpusiese proceso alguno que revocase la resolución judicial de las diez horas cuarenta y cinco minutos del 22 de setiembre de 1995, el Concejo Municipal de Puntarenas, en sesión ordinaria número ciento cincuenta y dos del ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, toma el acuerdo donde da en concesión a Playa Blanquita S. A. y a Asdevexel Interín S. A. la parcela, sobre la cual, tanto judicialmente como a nivel administrativo, reconocido por la misma Municipalidad de Puntarenas, se tenía, primero al suscrito como único concesionario del terreno y luego a ARENA BLANCA DEL GOLFO LIMITADA, como única ocupante del terreno, excluyendo a cualquier otra persona.
- 12) Este acuerdo del Concejo Municipal de Puntarenas, ilegal y extrañamente, dio la concesión a unas sociedades representadas por una persona de origen alemán de nombre Barbara Golterman. Esto pese al cuadro fáctico que existía sobre el terreno

4



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



8

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020  
PERIODO 2020-2024

que se pretendía dar en concesión. Sin lugar a dudas, se presentaron una serie de intereses económicos, que pretendían superar a nuestra legalidad, a una resolución judicial firme y a disposiciones de personeros de la misma Municipalidad, que mediante sus resoluciones, habían respetado los derechos existentes sobre el predio.

13) Para la toma del anterior acuerdo, no se guardó ningún debido proceso, pues no se tomó en cuenta los derechos que tenía mi representada en el predio base de este proceso, pareciendo que el mismo fue producto de una actividad ilegal de parte de los Concejales que en ese entonces tenía la Municipalidad de Puntarenas. Esto porque se irrespetó la santidad de la cosa juzgada, al pasar por encima de una resolución judicial firme y del principio de que quien es primero en tiempo, es primero en derecho, establecido en la norma 44 de la ley 6043.

14) Una particularidad especial sobre este asunto, es que ninguna de las sociedades que representa Bárbara Golterman, ni antes ni al día de hoy ha ejercido acto alguno sobre los predios base de este proceso. Los terrenos están siendo poseídos por la sociedad que represento. Una reciente inspección de parte del Jefe de la Z.MT. de este Concejo, así lo acreditó.

15) Por todo lo anterior, la sociedad que yo represento, al día de hoy, se mantiene en posesión de la totalidad del terreno base de este proceso. Esto, al amparo de la resolución judicial firme de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, de la resolución Municipal que tiene a mi representada como única ocupante con exclusión de otras personas y del principio de que quien es primero en tiempo es primero en derecho. No ha existido ningún pronunciamiento judicial que venga a variar la situación de hecho del predio y los derechos de la sociedad que represento.

16) Por sentencia de la Sala Constitucional en recurso de amparo, según voto 2006-01-14621, en el expediente 05-007971-0007-CO, de las catorce horas y cincuenta y siete minutos del tres de noviembre del dos mil seis, ese alto Tribunal dispuso lo siguiente:

- 1- En Considerando, se indicó el objeto del recurso que lo era revocar un acuerdo del Concejo Municipal de Puntarenas, en el cual se revocan las concesiones otorgadas a las amparadas.

5



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



9

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020

PERIODO 2020-2024

2- Como hechos probados de importancia para resolver el recurso, la Sala estimó como debidamente demostrados los siguientes hechos:

- a) “ QUE POR RESOLUCIÓN DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO No 4322-95 de las 10:45 HORAS DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1995, SE ANULO EL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA SESION ORDINARIA No 189 DEL 11 DE SETIEMBRE DE 1991 QUE CANCELABA A FRANCISCO MORA MARTINEZ SU CONCESIÓN (COPIA DE FOLIOS 34-39)
- b) QUE EL 15 DE DICIEMBRE DE 1995, EN CONCEJO MUNICIPAL RECURRIDO PUSO EN EFECIVA Y LEGAL POSESION DEL INMUEBLE A FRANCISCO MORA MARTINEZ (INFORME DE FOLIO 12).
- c) POR RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DE LAS 08:00 HORAS. DEL 30 DE AGOSTO DE 1996, SE TUVO POR UNICO OCUPANTE DE DICHO INMUEBLE A ARENA BLANCA DEL GOLFO LIMITADA (INFORME DE FOLIO 12).
- d) POR ACUERDO TOMADO EN LA SESION ORDINARIA 152 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1999, ARTICULO 4 INCISO B) LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS OTORGO CONCESION A NOMBRE DE LAS EMPRESAS PLAYA BLANQUITA S. A. Y ASDEVEXEL INTERIN S. A. EN EL AREA DE PLAYA BLANQUITA DE PAQUERA (FOLIO 83). ACUERDO TOTALMENTE ILEGAL.
- d) POR ACUERDO TOMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS, EN LA SESION ORDINARIA 366 DEL 29 DE ABRIL DE 2002, EN SU ARTICULO PRIMERO, DISPUSO: “SE ACUERDA APROBAR LA CONCESION SOLICITADA DE UNA PARCELA QUE MIDE DOCE HECTAREAS, MIL VIENTE METROS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, SITA EN PLAYA BLANQUITA

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



10

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020  
PERIODO 2020-2024

7

DE PAQUERA AL SEÑOR FRANCISCO MORA MARTINEZ (SIC) COMO REPRESENTANTE DE ARENA BLANCA DEL GOLFO LIMITADA, SEGÚN EXPEDIENTE 1396, CONFIRMANDO ASI LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA Y DEL DEPARTAMENTO DE ARRIENDOS DE LAS OCHO HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO (SIC) ADMINISTRATIVO DE LAS DIEZ HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, Y ASIMISMO SE DEROGA EL ACUERDO TOMADO POR ESTA MUNICIPALIDAD EN LA SESION ORDINARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL 18 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ARTICULO 4, INCISO B) (INFORME AUTORIDAD RECURRIDA, (folio 13).

- e) POR ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 238 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2004 INCISO D, SE DISPUSO CON BASE EN LA RESOLUCION NUMERO 4322-95 DEL TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MEMORIAL PRESENTADO EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2004, DAR EL RESPALDO EN TODAS SUS PARTES A LA RESOLUCION 4322-95 DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE LAS DIEZ HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EXPEDIENTE 1397-96 A NOMBRE DE ARENA BLANCA DEL GOLFO LTDA, SITA EN PLAYA BLANQUITA DE PAQUERA. VOTADO EL ACUERDO ES APROBADO UNANIME Y EN FIRME. QUE SE NOTIFIQUE A LOS INTERESADOS (folio 39)

Por no probado, se tuvo: " QUE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS HUBIESE INICIADO PROCESO DE LESIVIDAD PARA

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



11

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020

PERIODO 2020-2024

LA CANCELACION DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A LAS EMPRESAS PLAYA BLANQUITA S.A. Y ASDEVEXEL INTERIN S. A"

Lo resaltado no es parte del original. Su literalidad si lo es, salvo posibles errores materiales.

En esa resolución al resolver sobre el fondo del asunto, la Sala en el punto expresado como V, dijo: "CONCLUSIÓN: COMO COROLARIO DE LO EXPUESTO, SE IMPONE DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO DE AMPARO INTERPUESTO Y ANULAR EL ACUERDO TOMADO EN LA SESION ORDINARIA 366 DEL 29 DE ABRIL DE 2002, QUE DISPUSO EN SU ARTICULO PRIMERO DEROGAR EL ACUERDO TOMADO POR ESTA MUNICIPALIDAD EN LA SESION ORDINARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL 18 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ARTICULO 4, INCISO B) LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA ADMINISTRACION INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ANULACION DEL ACTO FAVORABLE CUMPLIENDO CON LOS RECAUDOS FORMALES Y SUSTANCIALES SEÑALADOS ANTERIORMENTE." Lo resaltado no es parte del original, su literalidad si, excepto posible errores materiales.

Finalmente, en concordancia con lo anterior, la Sala en el POR TANTO, dispuso; "SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO. SE ANULA EL ACUERDO DE LA SESION ORDINARIA 366 DEL 29 DE ABRIL 2002 DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, QUE DISPUSO EN SU ARTICULO PRIMERO ANULAR EL ACUERDO TOMADO POR ESA MUNICIPALIDAD EN LA SESION ORDINARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ARTICULO 4, INCISO B) SIN PERJUICIO DE QUE LA ADMINISTRACION PUBLICA INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ANULACION DEL ACTO FAVORABLE

# CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



12

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020  
PERIODO 2020-2024

CUMPLIENDO CON LOS RECAUDOS FORMALES Y  
SUSTANCIALES PARA LA ANULACION O REVISION DE OFICIO DE  
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS FAVORALES O DECLARACION  
DE DERECHOS PARA EL ADMINISTRADO...”

Lo resaltado no es parte del original. Su literalidad si lo es, excepto posibles errores materiales.

17) Está claro que la Sala Constitucional dimensionó la situación legal y fáctica que correspondía a la parcela de la cual, el suscrito, había solicitado su concesión. Por eso, sabiendo que se había dado un acto que concedía derechos a quien no correspondía, la Sala le dijo a la Municipalidad de Puntarenas, que ese acto, para ser anulado, requería todas las formalidades que para ese efecto son necesarias. Así lo expresó en su sentencia, de obligado acatamiento.

No cabe duda, que la Sala tuvo por demostrados todos los hechos que indica la relación de hechos probados del hecho probado a) al hecho probado c).

Por lo tanto, para todos los efectos legales debía de considerarse que mi representada era la única ocupante por derecho propio del inmueble solicitado en con concesión por ARENA BLANCA DEL GOLFO LIMITADA.

18) Por resolución numerada 184-2010-I, de las catorce horas con cincuenta minutos del veintiséis de marzo del dos mil diez, ante recurso de apelación presentado por el suscrito, contra un acuerdo del mismo Consejo Distrital de Paquera, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Primera, dispuso en la parte resolutive lo siguiente: “ ...SE DECLARA EN CUANTO AL ACUERDO TOMADO EN LA SESION ORDINARIA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, ARTICULO TRES, DEL CONCEJO LO SIGUIENTE: A) INADMIBLE EL RECURSO EN LO TOCANTE A PASAR LE EXPEDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS PARA QUE PROCEDA A REVISAR Y REVOCAR ACUERDOS RELACIONADOS CON LA CONCESION DE LA PARCELA A LA EMPRESA ARENA BLANCA DEL GOLFO LIMITADA Y B) ANULA LA ORDEN DE DESALOJO DE ARENA BLANCA DEL GOLFO LIMITADA, ADOPTADA EN LA SEGUNDA PARTE

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



13

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020

PERIODO 2020-2024

DEL ACUERDO, POR INCOPELENTE. TOMEN NOTA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ULTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCION..." Lo resaltado no es parte del original, salvo errores, su literalidad si lo es.

19) Para efectos de resolver conforme a derecho correspondia, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Primera, tuvo por probados la siguiente serie de hechos probados, que por economía procesal resumo de la siguiente forma: "... A) QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS-NOVENTA Y CINCO, LA SECCION TERCERA DE ESTE TRIBUNAL, EN LA CUAL SE CONOCIA EL PER SALTUM DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, DECLARARON CON LUGAR EL RECURSO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR MORA MARTINEZ Y ANULO EL ACUERDO Y...( por motivo de que supra, está expresado el contenido de esta resolución omito su reiteración ). B) MEDIANTE RESOLUCION 1448-98, DE LAS DIECISEIS HORAS CON DOCE MINUTOS DEL TRES DE MARZO, LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DECLARON SIN LUGAR UN RECURSO DE AMPARO PRESENTADO POR MORA MARTINEZ Y DISPUSO QUE EL TEMA DE DISPUTA SOBRE LA FINCA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE QUE DETERMINA ESTE RECURSO, ENTRE EL SEÑOR RECURRENTE Y LA EMPRESA PLAYA BLANQUITA S. A. DEBIA DISCUTIRSE EN LA VIAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. C) QUE MEDIANTE SESION ORDINARIA 152, DEL 18 DE OCTUBRE DE 1999, ARTICULO 4, INCISO B, LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS SE ACORDO OTORGAR CONCESION A LAS EMPRESAS PLAYA BLANQUITA S.A. Y ASDEVEXEL INTERIN S. A. SOBRE EL AREA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE QUE MEDIANTE EL ACUERDO AHORA APELADO SE PRETENDE RETIRAR DE LA POSESION AL RECURRENTE.. D) QUE LA CONCESION A LAS SOCIEDADES... SE ENCUENTRAN INSCRITAS SOBRE LAS FINCAS MATRICULAS DE PUNTARENAS NUMERO OCHOCIENTOS VEINTISIETE Z Y OCHOCIENTOS VEINTISEIS Z- CERO CERO CERO, QUE VA DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



14

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020

PERIODO 2020-2024

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE AL 21 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIENUEVE, SOBRE EL LOTE DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE OBJETO DE DISPUTA... E) QUE MEDIANTE ACUERDO DE LA SESION EXTRAORDINARIA TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, ARTICULO TRES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, SE ACORDO OTORGAR UN ARRIENDO SOBRE UN TERRENO DE DOCE HECTAREAS DE PLAYA BLANCA A ARENA BLANCA DEL GOLFO LIMITADA... F) POR OFICIO DEL 22 DE ABRIL DEL 2002, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, ADVIRTIO QUE SOBRE EL MISMO TERRENO QUE SE HABIA DADO EN ARRIENDO AL QUE SE REFIERE EN PUNTO ANTERIOR, SE HABIA OTORGADO BENEFICIO EN FAVOR... TEMA QUE EN SU MOMENTO ESTABA SIENDO CONOCIDO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO BAJO EL EXPEDIENTE 00-001371-161-CA, PROMOVIDO POR EL AQUÍ APELANTE. G) EN VIRTUD DEL ACUERDO EN SU FAVOR, DENTRO DEL EXPEDIENTE 00-001371-161-CA, EL SEÑOR MORA MARTINEZ DESISTIO DE SU RECURSO DE APELACION. H) POR VOTO 2006-01-14621 DE LAS CATORCE HORAS CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS LA SALA CONSTITUCIONAL... ( por ya estar expresado en el punto 16, omito su reiteración)... M) MEDIANTE ACUERDO TRESCIENTOS VEINTITRES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS, ARTICULO SEIS, DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL SEIS, SE ACORDO SOLICITARLE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA HACER LA GESTION ANTE EL ICT PARA LA CANCELACION DE LA CONCESION DE LA ISNCRIPCION DE LA CONCESION A NOMBRE DE PLAYA BLANQUITA LTDA...

COMO HECHOS NO PROBADOS, EL TRIBUNAL CONSIDERO LOS SIGUIENTES: A) el inventario total de los actos declarativos de derechos que han generado a favor de la pretensión en cuanto al fundo en litigio a favor de Arena Blanca del Golfo Limitada... B) EL INVENTARIO TOTAL DE LOS ACTOS

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



15

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

Nº 47-2020  
PERIODO 2020-2024

DECLARATIVOS DE DERECHOS QUE SE HAN GENERADO EN FAVOR DE LA PRETENSION EN CUANTO AL FUNDO BASE DE LITIGIO DE PLAYA BLANQUITA S. A. Y DE ASDEVEXEL INTRIN S. A. (LOS AUTOS) cuál de los dos grupos (EL DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, O EL DE LAS SOCIEDADES APERSONADAS COMO INTERESADAS) PRESENTA MEJOR DERECHO SOBRE EL FUNDO DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE PRESENTA MENOR DERECHO (LOS AUTOS).

Finalmente, en cuanto a lo anterior, el TRIBUNAL COTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA,, en sus considerandos V y VI, expone en el primero las razones para acoger el recurso y en el VI, hace mención de los votos 4322-95 de la Sección Tercera de este Tribunal, del voto 2006-014621 de la Sala Constitucional y expresamente dice que: “ ...RESULTA JURIDICAMENTE IMPROCEDENTE LA EXISTENCIA DE BENEFICIOS OTORGADOS A UNO U OTRO GRUPO, SIN CONSIDERAR LOS DERECHOS OTORGADOS A LA CONTRAPARTE. ESTA SITUACION DEMUESTRA UN INADECUADO CONTROL ADMINISTRATIVO, SORE EL CUAL RESULTA A IMPERATIVO SU RESOLUCION...”

Por lo anterior en su por tanto, el Tribunal dijo: “... B) ANULA: LA ORDEN DE DESALOJO DE ARENA BLANCA DEL GOLFO LIMITADA, ADPOTADA EN LA SEGUNDA PARTE DEL ACUERDO POR INCOMPENTE. **TOME NOTA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ULTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCION...**”

Lo resaltado no es parte de la resolución a que se hace referencia, su literalidad, salvo posibles errores si lo es.

- 20) Al Concejo Municipal de Distrito de Paquera, el Licenciado ALBAN UGALDE GARCIA, hace de su conocimiento, que a las diez horas del viernes 25 de octubre del 2019, autorizado por Oficios IMP-389-2019, en el terreno que se la indicado a lo largo de todo este recurso, en donde constata, que la sociedad que represento, ARENA BLANCA DEL GOLFO LIMITADA, la ocupante del predio. Incluso, saca fotos al suscrito dentro de ese predio.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



16

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020

PERIODO 2020-2024

13

21) En sesión extraordinaria 268-2019, del 28 de octubre del 2019, este Concejo Municipal de Distrito de Paquera, toma el acuerdo de devolver los expedientes a la Municipalidad de Puntarenas por considerar que no tiene competencia en ellos, para resolver lo que corresponda. Correcto o no el acuerdo citado, el Concejo Municipal de Distrito de Paquera ya no tenía competencia para seguir conociendo nada al respecto, y ese acuerdo no ha sido revocado, por lo que está vigente.

22) El artículo 44 de la ley 6043, dispone claramente y para efectos de que no se den actos corruptos, o concesiones por sobornos, establece correctamente, que las concesiones se deben dar atendiendo al principio de primero en tiempo primero en derecho, pero que el Reglamento puede establecer prioridades, pero en igualdad de condiciones se ha de preferir al ocupante del terreno que lo haya poseído quieta, pública y pacíficamente. Por lo tanto, no existe discrecionalidad, si el Reglamento no establece prioridades y si existe una persona que esté poseyendo el terreno como lo dice la ley.

Sólo corruptamente y con violación a esta norma, se puede dar la concesión a un tercero, si el ocupante la está solicitando. La Municipalidad de Puntarenas y el Concejo de Distrito de Paquera, tienen total conocimiento de que el suscrito, fue primero en derecho en pedir la concesión y que estaba y sigue estando en posesión del terreno sobre el cual pedía la concesión.

El 50, que las concesiones podrán prorrogarse sucesivamente, al término de su vencimiento o de la prórroga anterior, por plazo no mayor del estipulado en el artículo 48, siempre que lo solicite el interesado, lo acuerde la municipalidad respectiva y lo apruebe el Instituto correspondiente. Que el interesado debe estar a derecho en el cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley.

El numeral 51, dicta que: **se puede denegar la prórroga de concesiones, por incumplimiento de obligaciones del concesionario establecidas en la ley, sus reglamentos o el contrato.**

El numeral 52, que las concesiones se extinguen por cualquiera de las siguientes causas: inciso, b) Por renuncia o abandono que hicieren los interesados.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



17

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020

PERIODO 2020-2024

14

El 55 expresa que extinguida una concesión por causas ajenas al concesionario, se le deben reconocer a este el valor de las edificaciones y mejoras que existieren en la parcela objeto de la concesión. Es decir, cuando el concesionario cumplió con sus obligaciones.

En esta parcela, ninguna de las sociedades a quienes se les dio la concesión, han ejecutado acto alguno. En otras palabras, nunca cumplieron ninguna de sus obligaciones.

Finalmente, el 70, concede a los pobladores el derecho de continuar en sus parcelas, pero para ser reubicados deben ser indemnizadas sus mejoras conforme a la ley.

Por su parte el numeral 53 del Reglamento, establece como se deben ajustar las prórrogas de las concesiones y expresamente, obliga al solicitante a comprobar que ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento el contrato.

23) No cabe la menor dudas que todo lo anteriormente relatado, al estar dentro de los expedientes, es de pleno conocimiento de los señores Regidores de este Concejo de Distrito y por los profesionales en leyes, que tienen contratados en este Concejo, por lo que el tomar un acuerdo contrario a todo lo expuesto, es violatorio de la ley, de resoluciones judiciales firmes, del Reglamento de la ley y de la simple lógica elemental.

24) Jamás debió tomarse un acuerdo para prorrogar las concesiones. No cabe la menor duda que todo lo anteriormente relatado, al estar dentro de los expedientes, es de pleno conocimiento de los señores Regidores de este Concejo de Distrito, por lo que el tomar un acuerdo como el recurrido, resulta totalmente ilegal.

Lo anterior, por la simple razón de que la concesiones estaban vencidas, que durante los veinte años de la concesión, esas sociedades no ejecutaron acto alguno en las parcelas concedidas, no cumplieron por ello, lo que la ley 6043, su Reglamento y el contrato las obligaba. No tenían por eso ningún derecho a que se les prorrogara una concesión, que el principio había sido concedida ilegalmente y menos a disponer un desalojo de personas que se encuentran ocupando el terreno desde tiempos inmemoriales y conforme a la ley.

Tomen en consideración, los señores Regidores, que ante una recomendación del Lic, Carlos Mejías Arguedas, antes profesional en leyes, contratado como tal por este Concejo y hoy día de pura casualidad, Abogado de las sociedades, se había tomado el acuerdo de

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



18

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020

PERIODO 2020-2024

15

desalojar al suscrito del mismo predio base de este proceso. Como se ha expresado, el Tribunal Contencioso, anuló ese acuerdo que se había tomado por recomendación de Mejías Arguedas. En ese momento el suscrito debió interponer una denuncia ante la Fiscalía contra los entonces regidores, proceso al cual se llegó a un arreglo, porque ellos me dieron la razón y se justificaron, diciendo que el acuerdo fue tomado, por la recomendación que les hizo del Abogado Mejías Arguedas.

Tanto la Sala Constitucional, como el Tribunal Contencioso, le indicaron a la Municipalidad de Puntarenas y a este Concejo, que debían iniciar el proceso para anular las concesiones, cumpliendo con los recaudos formales y sustanciales dispuestos para la anulación o revisión de oficio de los actos administrativos declaratorios de derechos para el administrado.

Lógicamente, todo lo anterior mientras estaban vigentes esos actos, que lo fueron hasta octubre del 2019. Pedir anulación de las concesiones en este momento no tiene sentido. Lo que si lo tiene es que no procede la prórroga de las concesiones ni el desalojo que se dispone en el acuerdo tomado.

25) Los señores regidores, me recibieron junto a mis abogados en audiencia y expusimos todo el cuadro fáctico y legal, que nos daba razón y mejor derecho, sin embargo pareciera que todo fue un juego, pues de antemano ya tenían resuelto el asunto.

Con base en todas las razones, el recurso resulta de total procedencia, por lo tanto, se debe anular el acuerdo recurrido, para en su lugar, rechazar la prórroga de las concesiones y el desalojo que se ordene en el acuerdo recurrido.

Aunque ya consta en los expedientes, me sirvo adjuntar la siguiente prueba documental:

Copia de sentencia de la Sala Constitucional.

Copia de sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo.

Atenderé notificaciones en caso de alzada por medio del correo electrónico [errolsegura32@hotmail.com](mailto:errolsegura32@hotmail.com)

Puntarenas 30 de Noviembre del 2020

f)

  
Francisco Mora Martínez.-

Aut:



### **-2.1-ACUERDO MUNICIPAL:**

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE:** TRASLADO DE DOCUMENTO A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS, para su estudio y recomendación.

**“Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.”**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



19

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

Nº 47-2020

PERIODO 2020-2024

### COMENTARIOS REALIZADOS.

-CONSULTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL: Licenciada Lanath, se puede referir brevemente sobre este documento.

-INDICA LA LICDA. LANATH CHACÓN GRANADOS- ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL: Sí Don Milton, lo que hay que hacer es pasarlo a Jurídicos y que Doña Lily me lo envíe, lo escanee, y yo pueda emitir un criterio.

-PRESIDENTE MUNICIPAL: Procedió a la votación para que se pase a Jurídicos, y se pueda responder conforme al marco legal. Con nota aclaratoria que sea pasado desde hoy mismo a la asesora legal –Lanath Chacón para que se tome en consideración.

**“Se aprueba con cinco votos. UNANIME. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal”.**

(Presidente Municipal dio lectura completa de las 15 páginas del documento)

**3.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO**, de fecha 01 de Diciembre del 2020. De: CPI Miguel Alguera Ordeñana, Lic. Encargado de Presupuesto. Concejo Municipal del Distrito de Paquera. **ASUNTO:** Se adjunta el Oficio CMP-076-2020-Correccion de Bloque Legalidad - Prestaciones Legales Mod -004-2020-CMD Paquera con los ajustes y correcciones solicitadas.

(DE CONOCIMIENTO)

SE DA LECTURA.

# CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



20

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020  
PERIODO 2020-2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO  
PAQUERA-PUNTARENAS.  
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600  
TELEFONO 2641-00-25 FAX 2641-0015

Paquera, 01 de Diciembre 2020  
Oficio No. CMP-076-2020

SEÑORA:  
MARILYN GUERRERO MOLINA  
ENCARGADA DE PRESUPUESTO  
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS  
PRESENTE

ASUNTO: PRESTACIONES LEGALES Y CORRECCION DE FOLIOS NO 25 (PUNTO B1 Y B2) Y FOLIO NO 27 (B16) DEL BLOQUE DE LEGALIDAD DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA NO 004-2020.

Estimada señora:

Reciban un atento saludo de mi parte.

Por este medio con el debido respeto, atendiendo la jerarquía institucional, en aras del buen quehacer municipal, y siguiendo las instrucciones según audio de enviado por su persona, se hace la corrección al Bloque de Legalidad incluido en la Modificación Presupuestaria No 004-2020 a los Folios No 025 y 27 según el siguiente detalle:

- Folio No 25, puntos B1 y B2.
- Folio No 27, punto B16.

De igual forma se indica que las prestaciones legales incluidas para la cancelación al auditor municipal corresponden a los rubros de vacaciones acumuladas y salario escolar.

Agradeciendo de antemano su colaboración, se suscribe.

MIGUEL  
FRANCISCO  
ALGUERA  
ORDEÑANA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MIGUEL  
FRANCISCO ALGUERA  
ORDEÑANA (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.01  
0921:06 -06'00'

Miguel Alguera Ordeñana  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto  
Concejo Municipal Paquera

CC: Archivo  
CC: Ulises Gonzalez Jimenez, Intendente Municipal  
CC: Secretaría Municipal CMD Paquera

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
CONTABILIDAD

1

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020  
PERIODO 2020-2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--|
| 8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido <sup>11</sup> , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.    | No Aplica |  |
| 9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).                                   | Si        |  |
| 10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía –artículo 11 y 12 de la Ley N.º 4286 y sus reformas- (principio de legalidad). | No Aplica |  |

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento, generará la aprobación parcial<sup>12</sup> del presupuesto inicial o sus variaciones por parte de la Contraloría General de la República.

| Requisitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Seleccione | Observaciones |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|
| 1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principios de anualidad y universalidad e integridad). | No Aplica  |               |
| 2. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y egresos probables (principio de universalidad e integridad).                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No Aplica  |               |

<sup>11</sup> La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimo tercer mes) y Remuneraciones diversas.

<sup>12</sup> Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

000025

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020  
PERIODO 2020-2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |           |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--|
| 10.Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en el bloque de legalidad que les da origen (principios de legalidad, especificación y universalidad e integridad).                                                                                                                                       | Si        |  |
| 11.De los ingresos originados en tasas y precios, se aplica un 10% para el desarrollo de los servicios respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Código Municipal (principios de legalidad y de universalidad e integridad).                                                                                                                   | No Aplica |  |
| 12.Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad).                                                                                                                                                                                                                                   | Si        |  |
| 13.La sección de egresos considera que cada subpartida se incluya por la totalidad de su importe (principios de universalidad e integridad).                                                                                                                                                                                                                  | Si        |  |
| 14.Los gastos fijos ordinarios se financian con ingresos ordinarios, según el artículo 110 del Código Municipal y el artículo 6 de la Ley N.º 8131 (principios de equilibrio y de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes).                                                                                    | Si        |  |
| 15.Se financian gastos corrientes con ingresos de capital que infrinjan lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (principios de legalidad, de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital y especificación). | No        |  |
| 16.Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los ingresos ordinarios municipales), según lo dispuesto en el artículo 102 del Código Municipal (principios de programación, gestión financiera y especificación).                                                                                              | No Aplica |  |
| 17.El detalle de la estructura organizacional –Recursos Humanos- se ajusta al formato establecido para tal efecto en el Cuadro N.º 2.                                                                                                                                                                                                                         | No Aplica |  |
| 18.El salario del Alcalde Municipal/Intendente Municipal y Vicealcalde/Viceintendente se ajustan a lo establecido en el artículo 14 de la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función Pública, N.º. 8422, y el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad e integridad)                                | No Aplica |  |

000027

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



23

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020

PERIODO 2020-2024

**4.- SE CONOCE CARTA** de fecha 16 de noviembre del 2020. Suscrita por el señor Francisco Camareno Rodríguez. Recibida el 01 de Diciembre del 2020. **ASUNTO:** De la manera más cordial les saluda Francisco Camareno, y de la misma forma consulto de los avances del asfaltado el cuadrante del pueblo ubicado al este de la escuela de Valle Azul, ya que mi preocupación está en que eso fue aprobado en el PAO, y este año está por culminar, de todos es bien sabido lo que significa el PAO. Que dentro de los argumentos de mi solicitud está que fue aprobado por la Administración saliente en el periodo anterior y que dentro de las cuales se encuentra el señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, que puede dar fe de que eso fue aprobado, por ende les externo mi preocupación debido a que esta Administración y su cuerpo colegiado, vayan a omitir dicho compromiso con los habitantes de dicha comunidad. Desde antemano agradezco su pronta acción hacia dicha obras y su pronta respuesta.

### **4.1- ACUERDO MUNICIPAL.**

**EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE DISPONE:** TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para lo de su competencia y respuesta.

**“Se somete a votación y es aprobado con cinco votos. UNANIME.”**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

-COMENTARIO REALIZADO.

-Esta nota la vamos a pasar a la administración con base a dar una debida respuesta al señor Francisco Camareno. Se aprueba unánime y se aplica el artículo 45 CM.

**5.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO**, de fecha 01 de Diciembre del 2020. De: Yehudith Tapia –UNGL. Correo: [ytapia@ungl.or.cr](mailto:ytapia@ungl.or.cr) / **ASUNTO:** Buenas tardes, reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, UNGL. / En el marco de la mesa multisectorial de COVID-19, queremos invitarle a la sesión de Modelo Compartido en la cual se abordarán los temas: Cambios en la aplicación del Modelo a partir de diciembre así como los ajustes que ha tenido la plataforma de la CNE para presentar los informes de autoevaluación cantonales.

Tendremos espacio para consultas al respecto.

La sesión será el próximo jueves 3 de diciembre de 2:00 a 4:00 pm

Link para unirse: <https://uniondegobiernos.webex.com/uniondegobiernos-sp/j.php?MTID=mafaa5d20f84f6247ec3d99315f2a6b92>

Queremos informarles además que actualmente hay 31 Comités Municipales de Emergencias que han realizado el proceso de auto evaluación en la plataforma que encuentra en el siguiente enlace: <https://cnecr.sharepoint.com/cme/SitePages/Home.aspx>

Debido a esto y comprendiendo que el feriado que fue trasladado para el día de ayer pudo generar algunas dificultades para completar el formulario en línea, se habilitará el espacio para que se encuentre disponible hasta el día de mañana a las 23:59 horas para presentar las evaluaciones. El día jueves tendremos también un informe al respecto.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



24

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

Nº 47-2020  
PERIODO 2020-2024



Le invitamos a la  
**SESIÓN DE TRABAJO SOBRE  
APLICACIÓN DE MODELO  
COMPARTIDO**

**JUEVES 3 DE DICIEMBRE**

DE 2:00 PM A 4:00 PM

Tema: **CAMBIOS EN LA APLICACIÓN DEL  
MODELO Y PLATAFORMA DE LA CNE  
PARA INFORMES MUNICIPALES COVID-19**

**LINK PARA UNIRSE:**

<https://uniondegobiernos.webex.com/uniondegobiernos-sp/j.php?MTID=mafaa5d20f84f6247ec3d99315f2a6b92>



**6.- SE CONOCE OFICIO IMP- 705-2020**, de fecha 01 de Diciembre del 2020. Suscrito por el Lic. Ulises González Jiménez- INTENDENTE MUNICIPAL.  
**ASUNTO:** Solicitar al IFAM la donación de un Servidor para respaldar el Sistema de Información Municipal (SIM) y el acompañamiento y asesoría del sistema.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



25

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020  
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA  
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600  
INTENDENCIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 01 de Diciembre del 2020  
OFICIO-IMP-705-2020

SEÑORES:  
CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

Estimados señores:

Quien suscribe Ulises González Jiménez, en mi condición de Intendente Municipal del Distrito de Paquera, me dirijo ante ustedes para exponer la difícil situación que enfrentamos en este momento y a la vez solicitar su ayuda para tomar un acuerdo dirigido a Junta Directiva Instituto de Fomento y Asesoría Municipal – IFAM, considerando lo siguiente:

Hace unos días sufrimos el daño de un equipo muy importante de cómputo, donde se almacenaba la información económica y financiera del Concejo Municipal del Distrito Paquera, específicamente ahí se manejaba el Sistema de Integración Municipal (SIM 21).

Actualmente, no contamos con los recursos para realizar la compra de este servidor, y es tan URGENTE lograr recuperar la información, así como respaldar y garantizar la base de datos, mencionada, ya que esto significa el activo más importante para la recaudación y avance de este Concejo de Distrito.

Por todo lo anterior, se requiere solicitar al IFAM con SUMA URGENCIA; la donación de un servidor para respaldar el Sistema de Información Municipal (SIM), así como de ser posible el acompañamiento o asesoría para poder salir adelante de esta tan dura situación.

Agradeciendo su atención, se despide:

Lic. Ulises González Jiménez  
Intendente Municipal  
Concejo Municipal de Distrito Paquera



Cc. Archivo

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



26

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020

PERIODO 2020-2024

### **6.1- ACUERDO MUNICIPAL:**

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el OFICIO 705-2020, del Intendente Municipal, por mérito de urgencia. SE ACUERDA:** Solicitar al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) la donación de un Servidor para respaldar el Sistema de Información Municipal (SIM) y el acompañamiento y asesoría del sistema, para el Concejo Municipal de Distrito de Paquera.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”. UNANIME. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**  
**“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.**

### COMENTARIOS REALIZADOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA: La señorita Natalia pueda referirse brevemente con esto.

RESPONDE LA SEÑORITA NATALIA ARROYO GARCÍA- ASISTENTE DE INTENDENCIA: Sí, ese es un modelo de autoevaluación de los Comités Municipales de Emergencias, en este caso el de Paquera, trabaja en ese informe que hay que rendir mensualmente, cada institución tiene que contestar una serie de consultas de preguntas, así mismo brindar información para obtener una evaluación, este caso con nota cien, la idea es que dentro de cada evaluación, reportamos lo que se ha venido trabajando y nos refleja el resultado de lo que se tiene que mejorar, con esto se crea un plan de acción, para el siguiente mes nos proponemos la meta de cumplir con cada uno de los puntos de mejora que vamos reportando.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL AGREGA: Estamos con asuntos varios, vamos hacer una moción de orden, a ver si el compañero Ulises González, Intendente municipal esta disponible, si tiene algún documento o exposición que hacer. Natalia puede leer la nota del Intendente.

RESPONDE LA ASISTENTE DE INTENDENCIA, NATALIA ARROYO: El señor Ulises comentó que hemos tenido problemas con la base de datos del sistema de información municipal, porque se dañó el equipo donde estaba instalado el sistema, entonces se hará un convenio con el IFAM, ya que el Concejo Municipal de Paquera no tiene un Servidor propio, donde se pueda respaldar toda esta información, entonces el IFAM nos hará la donación, se necesita que se tome un acuerdo del parte del Concejo donde se solicite al IFAM esta donación.

(Se dio lectura a una nota dirigida al IFAM...de parte del Señor Ulises González Jiménez)

-MENCIONA NATALIA ARROYO GARCÍA: El IFAM, nos hará una donación, pero se requiere que el Concejo Municipal, sea el que solicite la Adquisición, sería conocido por la junta directiva el próximo viernes, así para el siguiente lunes haciéndose la entrega del servidor.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE: En base a lo anterior leído, la Viceintendente tiene algo que decir.

COMENTA LA SEÑORA JENNY JIMENEZ GONZÁLEZ- VICEINTENDENTE: Es solo para dar soporte a lo dicho por Natalia, dada la necesidad de contar con el acuerdo municipal, para que se haga la donación del IFAM, ya que es parte del requisito que ellos nos solicitan, el acuerdo municipal para el acuerdo del equipo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA: En base a lo dicho en este concejo queda aprobado por votación unánime bajo el artículo 45 CM.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



27

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE DICIEMBRE DEL 2020

N° 47-2020

PERIODO 2020-2024

### **ARTÍCULO N°5. ASUNTOS VARIOS.**

-MENCIONA EL SEÑOR JACOB MENDEZ RIVERA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Nosotros como Concejo, si bien no estamos de forma presencial para tomar los acuerdos, como es debido en las formas que normalmente se tramitan, me gustaría que tomemos una iniciativa de plantear, dar el trámite a los aspectos que de una forma u otra nos involucran, solicito que tomemos un acuerdo, para reunirnos con el director de la Fuerza Pública de Puntarenas o al Señor Ministro de Seguridad, ya que se tiene el conocimiento de los problemas de seguridad que estamos teniendo en la comunidad, enfatizando los barrios de Pradera y Laberinto. Ojalá la parte de Administración pueda solicitar una reunión urgente, para tratar estos temas.

AÑADE EL PRESIDENTE MUNICIPAL: Los que estén de acuerdo para la solicitud. Solicitar a la Administración: Redactar una nota a la Administración, coordinando una reunión con las autoridades competentes en esta área.

-AGREGA LA SEÑORA JENNY JIMENEZ – VICEINTENDENTA: Deberíamos hablar o enviar una nota al Viceministro de Seguridad o al Vicepresidente de la Republica, siento que no vamos a poder lograr mucho con las autoridades locales. Ya que el Ministro de Seguridad ya tiene el conocimiento de este asunto.

-EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE: Esto podemos verlo en otra reunión, donde enfatizaremos y veremos más a profundidad estos puntos de vista.

### **ARTÍCULO N° 6. INFORME DE COMISIONES. (NO HAY)**

### **ARTÍCULO N° 7. INFORME DEL INTENDENTE. (NO HAY)**

### **ARTÍCULO N° 8. MOCIONES. (NO HAY)**

### **ARTÍCULO N° 9. ACUERDOS.**

**INCISO A- SE ACUERDA:** Convocar Sesión Extraordinaria el jueves 03 de Diciembre del 2020, a la 6:15 p.m, desde el Concejo Municipal, mediante la PLATAFORMA VIRTUAL TEAMS. Para ver los siguientes puntos: 1) Lectura de Correspondencia. 2) Documentos de Intendencia Municipal. 3-) Varios.

**“Se aprueba el acuerdo con cinco votos. UNANIME”.**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Presidente Municipal cierra la sesión al ser las dieciocho horas y treinta y un minuto.

\_\_\_\_\_  
Jose Milton Hancock Porras  
Presidente Municipal

\_\_\_\_\_  
Lidieth Angulo Fernández  
Secretaria del Concejo  
Laf.